

**CIRCULAR INTERNA No. 000042 de 2024**



**Radicado ORFEO: 20241130000424**

17-06-2024

**PARA:** SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UPME

**DE:** SECRETARÍA GENERAL

**ASUNTO:** Autorización del descuento de cuota por beneficio sindical en la nómina

**FECHA:** 17-06-2024

Estimada comunidad institucional,

Comunicamos que a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2024, los representantes de la comisión negociadora compuesta por los negociadores principales y suplentes y asesores del Sindicato Nacional de Servidores Públicos del Sector Minero Energético, de Primer Grado y de Industria SINTRAMINERALES, y los negociadores y asesores designados por la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME, suscribieron acuerdo Colectivo en desarrollo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por SINTRAMINERALES de conformidad con el Decreto 243 de 2024.

En dicho documento se acordó que: *“Serán beneficiarios de este Acuerdo Colectivo, las y los Empleados Públicos de la UPME afiliados a SINTRAMINERALES, así como los trabajadores no afiliados al Sindicato que paguen la cuota única por beneficio Sindical correspondiente al 1% de la asignación básica salarial mensual vigente, por una única vez durante la vigencia del acuerdo. No obstante, en caso de no acceder al pago de la cuota única por beneficio sindical, en todo caso serán extensibles los beneficios pactados en este acuerdo.”*

Por ello, de conformidad con el artículo 2.2.31.5 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo previsto en el concepto 20236000142771 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, solicitamos a los servidores públicos de la UPME que no hacen parte del sindicato que manifiesten al correo electrónico

**F-DO-017**

**2023/08/30**

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **“Copia No Controlada”**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

[talentohumano@upme.gov.co](mailto:talentohumano@upme.gov.co) **si autorizan o no que se realice el descuento de sus salarios** de la denominada cuota por beneficio sindical, correspondiente al 1% de la asignación básica salarial mensual vigente, por una única vez durante la vigencia del acuerdo colectivo; para lo cual se adjunta el texto completo del acuerdo colectivo.

Lo anterior, debe informarse a más tardar el 3 de julio del presente año en aras de realizar las gestiones pertinentes para el descuento de la nómina del mes de julio, se precisa que los servidores que no remitan comunicado alguno, no autorizan el mencionado descuento.



Paula Johanna Ruiz Quintana

Secretaria General

Anexo: Acuerdo Colectivo

Elaboró: OSCAR NICOLAS MEJIA DEVIA

Revisó: LILIANA ASTRID CASTILLO ECHAVARRIA, PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA

Aprobó: PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA